



TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL PARA LA SUBGERENCIA DE
GESTION INSTITUCIONAL DE LA GRELL

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
Subgerencia de Gestión Institucional - Infraestructura

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar los servicios de un especializado en ingeniería civil para la Subgerencia de Gestión Institucional/Infraestructura.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Implementar a la SGGI - Infraestructura de la GRELL con profesionales: ingenieros civiles a fin de realizar diversas actividades tales como inspecciones e informes técnicos que permitan la gestión oportuna y así mismo dar respuesta a los diversos trámites para consolidar la información relacionada a la evaluación de infraestructura educativa en los procedimientos normados para las instituciones educativas y las gestiones correspondientes ante el MINEDU y/o GRELL.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
META:	16
Ítem SIGA:	
Clasificador:	

5. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Realizar las verificaciones in situ en el local escolar y elaboración de informes referidos a los proyectos educativos y otros vinculados a las solicitudes de personas naturales o jurídicas en relación a las instituciones educativas de la UGEL 04 – Trujillo Sur Este.
- Elaborar presupuestos y/o TDR de mantenimientos de las instituciones educativas de la UGEL 4 - Trujillo Sur Este.
- Actualización de planos de los mantenimientos del paquete 06 correspondiente a las siguientes I.E N°1679, I.E N°1797, IE N°207, I.E N°8005, I.E N°80006, I.E N°80626, I.E N°1778, I.E N° 80865, I.E N°1564, I.E MARCIAL ACHARAN, I.E N°80002, I.E N°253, I.E N°81015, I.E N° CEBE TRUJILLO, IE N°1733 Y I.E N°81653



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:31:48 -05:00



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:14 -05:00



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:14 -05:00



6. REQUISITOS MINIMOS:

- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.

PERFIL:

La persona propuesta para realizar el servicio, deberá tener el siguiente perfil.

Formación Académica Mínima:

- Título profesional de Ingeniero Civil, Se acreditará con copia del título profesional o reporte de SUNEDU.
- Colegiado y habilitado.

Experiencia General:

- Experiencia mínima de un (01) año en el sector privado y/o público.

Experiencia Específica:

- Experiencia mínima de (06) meses como jefe de área relacionado a obras o proyectos y/o asistente de jefe de área relacionado a proyectos y/o haber participado en elaboración de expedientes técnicos o perfiles técnicos o fichas técnicas y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor de obra y/o inspector de obra, en el sector público o privado.

Capacitaciones:

- **Diplomado y/o especialización y/o capacitación y/o curso en:** Gestión pública y/o Contrataciones del Estado y/o manejo de software y/o seguridad en edificación y/o saneamiento físico legal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total del servicio es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto a cargo del contratado, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la entidad.



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:32:49 -800

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El art. 1764° del Código Civil, señala que, por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Por lo cual la prestación de servicios no necesariamente



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:13:52 -05:00



tiene que estar subordinada a una prestación personal por ser un contrato civil, más no un contrato administrativo.

9. FORMA DE PAGO:

El monto total del servicio es a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, previa conformidad del servicio emitida por la Oficina de Subgerencia de Gestión Institucional/Infraestructura

ENTREGABLE	PERIODO	MONTO
I	Hasta los 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	S/. 2800.00
II	Hasta los 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	S/. 2800.00

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Gestión Institucional, previo informe de conformidad de Infraestructura, que consistirá en supervisión de una correcta recepción y cumplimiento formal de los documentos presentados verificando que el contenido se ajuste a lo señalado en el TDR. La conformidad otorgada por la Entidad no exime al Locador de su responsabilidad exclusiva por errores de cálculo, deficiencias técnicas o vicios ocultos.

11. RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

El Locador es el responsable total y exclusivo por la calidad técnica, integridad y precisión de los cálculos, diseños, metrados y presupuestos contenidos en el expediente de mantenimiento. Al ser el autor del proyecto, asume de forma personal la responsabilidad civil y penal derivada de cualquier falla estructural o deficiencia técnica que se detecte durante la ejecución o vida útil de la intervención, independientemente de la conformidad otorgada por el personal de la Entidad.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: “En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.”



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:33:00 -05:00



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:01 -05:00



13. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

14. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

15. RESOLUCIÓN DE PURO DERECHO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 58 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:33:17 -05:00



16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Conforme al artículo 8 de la Ley 31564, son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:30 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:33:26 -05:00



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Trujillo, abril 2026.



Firmado digitalmente por
YANAVILCA ANTICONA Lucero
Iraida FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2026 17:14:40 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN
RADAS Lorenz Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 08:33:38 -05:00